

Implementación de un Instructivo de seguridad en Sistema Braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje

LEY 26.989

BUENOS AIRES, 17 de Septiembre de 2014
Boletín Oficial, 4 de Noviembre de 2014
Vigente, de alcance general
Id Infojus: LNS0005969

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° - Impleméntese un instructivo de seguridad en Sistema Braille para todos los vuelos aerocomerciales de cabotaje.

ARTICULO 2° - Este instructivo deberá ser una transcripción fehaciente al Sistema Braille del que se encuentra en todas las aeronaves aerocomerciales operadas por líneas estatales.

ARTICULO 3° - La transcripción estará a cargo de la Editora Nacional Braille y Libro Parlante, organismo público perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTICULO 4° - La autoridad de aplicación será la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

ARTICULO 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Firmantes

BOUDOU-ABDALA DE MATARAZZO-Chedrese-Estrada